



PROCESO ORDINARIO No.2019-657

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., noviembre veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez el presente proceso Ordinario Laboral instaurado por **HENRY LOZANO RICO** contra **CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**, informando que la demandada presentó contestación.

Sírvase Proveer. –

OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA
Secretario

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., octubre nueve (09) de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que mediante auto de fecha 31 de octubre de 2022, se tuvo por notificada por conducta concluyente a la demandada a la **CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

Así las cosas, procede el Despacho a estudiar el escrito de contestación de demanda obrante en documento digital 16, evidenciándose que el mismo reúne los requisitos del Art. 31 del C.P.T. y S.S., razón por la cual el juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de la demandada la **CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**

Por lo anterior, procede el Despacho:

Sería del caso proceder a fijar fecha para audiencia de que trata el art. 77 C.S.T. y S.S., pero teniendo en cuenta, que este Proceso Ordinario cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo No. CSJBTA23-15 de fecha 22 de marzo de 2023, mediante el cual se ordena la redistribución de procesos a los seis (6) Juzgados Laborales de Bogotá, creados por el literal e del artículo 24 del Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, que conforme lo anterior, a este Despacho Judicial, le correspondió el envío de procesos al Juzgado 44 Laboral del Circuito de Bogotá. En consecuencia, se ordena remitir el proceso de la referencia con destino al **JUZGADO 44 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO
Juez

J.C.

Firmado Por:
María Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito

Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **882bbfc5942bd9f71046ab1a8ba6886deef2381a6fc07e90b92aa1f4d60a3e41**

Documento generado en 09/10/2023 08:15:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>